

ANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL 5-2016, QUE IMPONE ESTADO DE PREVENCIÓN,  
LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS FIRMANTES,  
DECLARAMOS

- 1) El martes 20 apareció publicado en el Diario de Centro América (oficial) en las páginas 1, 2 y 3, el Decreto Gubernativo 5-2016, promulgado por el presidente de la república de Guatemala en consejo de ministros. Dicho decreto impone el estado de prevención en todo el territorio nacional por quince días.
- 2) Según el decreto, la justificación para imponer la medida de excepción y restringir garantías constitucionales, es el riesgo derivado de la temporada de lluvias y el peligro en que, según la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), estarían varias poblaciones del país.
- 3) El texto restrictivo suspende explícitamente los derechos contenidos en los artículos 50 y 26 de la Constitución Política de la República, relativos a la libertad de acción y libre locomoción dentro y hacia afuera del territorio, respectivamente. Al mismo tiempo, en el inciso “j” del artículo 6 del decreto, se coarta el derecho a la libertad de información y prensa, así como de libertad de expresión, en tanto que también se restringe los derechos de huelga, reunión al aire libre y manifestación. Dichas libertades se restringen, precisamente en momentos en que el organismo ejecutivo es fuertemente cuestionado por la sociedad ante la evidencia de actos de corrupción.
- 4) Lejos de indicar explícitamente las zonas territoriales presuntamente en riesgo por la lluvia, el Decreto 5-2016 abarca el territorio nacional, ejerciendo una limitación indiscriminada e injustificada a libertades y derechos que por norma deben ser garantizados. Por lo tanto, el alcance de la restricción de derechos no se sustenta con la situación derivada de las lluvias.
- 5) La disposición también justifica, por la vía de la excepcionalidad, que las entidades públicas adquieran bienes y servicios sin cumplir con los requerimientos de ley para garantizar la transparencia e impedir acciones de corrupción. De igual forma, al solo mencionar que presentará informe circunstanciado al Congreso de la República, violenta el párrafo 4o del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), el cual le obliga a solicitar al Legislativo la ratificación del decreto que impone el estado de excepción.

Por lo anterior,

- 1) Rechazamos la imposición generalizada del estado de prevención y reclamamos la inmediata derogatoria del Decreto 5-2016 de la presidencia de la república que le ha dado vida.
- 2) Demandamos de la instancia jurisdiccional ante la cual acude en amparo la institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), que de inmediato otorgue el mismo y restituya con ello a la población en el disfrute pleno de los derechos que la CPRG garantiza.
- 3) Reclamamos a la CONRED la puesta en marcha de un plan de prevención del impacto negativo de fenómenos naturales, sin que represente la limitación injustificada de garantías ni la adquisición de bienes y servicios sin control.
- 4) Invitamos a la población de zonas afectadas por efectos de la destrucción del ambiente, a defender sus derechos y demandar atención del Estado sin que sus libertades y garantías sean vulneradas. Al movimiento y organizaciones sociales y de derechos humanos, a pronunciarse contra la ilegal y arbitraria restricción de libertades y garantías decretada por el organismo ejecutivo.

Guatemala, 21 de septiembre de 2016

### **Organizaciones Nacionales**

Alianza Política Sector de Mujeres  
Asociación de Desarrollo Integral de las Mujeres Huehuetecas (ADIMH)  
Asociación de Mujeres Mam para el Desarrollo (ASOMAMD)  
Asociación El Refugio de la Niñez  
Asociación Feminista La Cuerda  
Asociación Nacional de Comadronas Tradicionales  
Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez (AFEDES)  
Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA)  
Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)  
Consejo de Mujeres Cristianas (CMC)  
Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG)  
Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP)  
Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas (FGER)  
Fundación Guillermo Toriello (FGT)  
Fundación Myrna Mack (FMM)  
Fundación para la Juventud Sodeju (FUNDAJU)  
Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)  
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, (IEPADES)  
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)  
Instituto de Investigación para la Incidencia en Educación y Formación Docente, EducaGuatemala  
Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG)  
Otra Guatemala Ya  
Seguridad en Democracia (SEDEM)  
Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA)  
Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG)  
Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala Unsitragua Histórica

### **Organizaciones Internacionales**

Fundación para el Debido Proceso -DPLF- (Estados Unidos)  
Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos (México)  
Ágora Espacio Civil Paraguay  
Centro de Documentación en Derechos Humanos “Segundo Montes Mozo S.J.” -CSMM- (Ecuador)  
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)  
Colectivo de Abogados “José Alvar Restrep” -CCAJAR- (Colombia)  
Comisión Ecueménica de Derechos Humanos, -CEDHU- (Ecuador)  
Comité de Familiares de las Víctimas -COFAVIC- (Venezuela)  
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (Perú)  
Defensa de Niñas y Niños - Internacional, -DNI- (Costa Rica)  
Grupo de Mujeres San Cristóbal Las Casas, AC (México)  
Guatemala Human Rights Commission -GHRC-, (Estados Unidos)  
Movimiento Autónomo de Mujeres (Nicaragua)  
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos -WOLA- (Estados Unidos)  
Oficina Jurídica para la Mujer de Cochabamba (Bolivia)  
Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos Provea-, (Venezuela)